



ORDENANZA No. 728

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 157 DE 1995 QUE CREÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE CALDAS”.

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los artículos 8 y 300, numeral 1 de la Constitución Política; los artículos 4° y 6° de la ley 594 de 2.000, el artículo 7° del Decreto 2578 del 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ordenanza 157 de 1995 se creó el Consejo Departamental de Archivos de Caldas, como un cuerpo consultor adscrito al Despacho del Gobernador.
- Que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación *Jorge Palacios Preciado* promover la organización y fortalecimiento de los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.
- Que el Artículo 5° de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.
- Que por Decreto 2578 del 13 de Diciembre de 2012, se reglamentó el Sistema Nacional de Archivos, se derogó el Decreto 4124 de 2004 y se dictaron disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.
- Que el Artículo 7° del Decreto 2578 de 2012 determina que a nivel territorial, las autoridades competentes en los Departamentos deberán crear Consejos Departamentales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el respectivo territorio.



- Que se requiere reformar la Ordenanza 157 de 1995, pues la conformación y funciones del Consejo Departamental de Archivos deben ser ajustados a lo preceptuado en los Artículos 8 y 9 del Decreto 2578 de 2012.
- Que para adelantar los procesos archivísticos, promover el desarrollo de los archivos como centros de información, instrumentos de transparencia y lucha contra la corrupción, salvaguardar el patrimonio documental y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos es necesario modernizar el Sistema Departamental de Archivos.

Por lo anteriormente expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Ordenanza 157 de 1995 “Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental de Archivos de Caldas”, la cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Departamental de Archivos de Caldas como un cuerpo consultor adscrito al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Archivos de Caldas será la instancia responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Departamental de Archivos tendrá la siguiente composición:

- 1. El Secretario General de la Gobernación o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la Gobernación, quien lo presidirá.*
- 2. El funcionario responsable del Archivo General de la Gobernación, quien actuará como secretario técnico.*
- 3. El Secretario de Cultura de la Gobernación o quien haga sus veces.*
- 4. El presidente o secretario de la Academia de Historia o la entidad que haga sus veces en el Departamento.*
- 5. Un representante de la Unidad de Control Interno*



6. *Un representante de la Unidad de Sistemas de la Gobernación.*
7. *Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.*
8. *Un representante de las Instituciones de Educación Superior o del Servicio Nacional de Aprendizaje.*
9. *Un representante de la Cámara de Comercio o de un archivo privado local.*

Parágrafo 1°. *Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.*

Parágrafo 2°. *El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.*

ARTÍCULO CUARTO: *Son funciones del Consejo Departamental de Archivos de Caldas, las siguientes:*

1. *Asesorar al Archivo General de la Gobernación en materia de aplicación de la política archivística.*
2. *Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.*
3. *Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación del Archivo General de la Gobernación.*
4. *Evaluar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas en el Departamento, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.*
5. *Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.*
6. *Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y al Archivo General de la Gobernación.*
7. *Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.*



8. *Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.*

9. *Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.*

10. *Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.*

ARTÍCULO QUINTO: *El Consejo Departamental de archivos, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en la página Web de la Gobernación. Las sesiones podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

El Consejo Departamental de Archivos, deliberará con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Diciembre 03 de 2013
SEGUNDO DEBATE: Diciembre 04 de 2013
TERCER DEBATE: Diciembre 05 de 2013

GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Presidente